

**ORD.: N.º 4504/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N.º MU263T0004523**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 22 de Abril de 2021.

**DE:** **GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA:** **RENÉ CERDA – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 12 de marzo de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Junto con saludar, me dirijo al municipio, con el objeto de solicitar información relativa a sanciones cursadas a empresas contratistas o concesionarias que efectúan labores de recolección de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la comuna de Recoleta (sea por licitación pública, privada o trato directo). En concreto se solicita oficios, actos administrativos o cualquiera otro documento por los que se cursan multas u otro tipo de sanciones, durante los últimos 3 años a la fecha, así como documentos en que consten resúmenes o promedios de multas en el mismo periodo de tiempo. De antemano, agradeciendo vuestra disposición, saluda atentamente, René Cerda Román"* Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por DIMAO (Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato), se da a conocer que las infracciones que ameritan multas, son registradas en libro manifold. En caso de ser cursada una multa, la empresa tiene el derecho de apelar, si así lo requiere. De ser aceptada la apelación, la infracción queda sin efecto; en el escenario contrario, la multa se hace efectiva, debiendo la empresa cancelar el valor, que varía según el tipo de infracción.

Desde el año 2019 a la fecha, sólo una multa ha resultado con apelación negativa, debiendo la empresa SERVITRANS S.A cancelar el valor correspondiente a la infracción. Dicha multa se cursó el 21/06/19.

Se adjunta a esta respuesta, en formato PDF, los siguientes documentos:

- Hoja 42 libro manifold N°2, en el cual se registró la acción que ameritó multa.
- Respuesta a apelación efectuada por empresa SERVITRANS S.A.
- El Certificado que acredita pago de multa.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee